



**UNIVERSIDAD DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR**

ACUERDO 24

(Acta 28 del 30 de agosto de 2022)

Por medio del cual se modifica el artículo 1 del Acuerdo Nro. 02 de 2022 y se reanudan las fases del cronograma para la designación de Rector de la Universidad de Caldas para el periodo 2022-2026

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 9, numeral 7 del Acuerdo 47 de 2017 del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO QUE

Mediante Acuerdo 02 del 24 de enero de 2022 el Consejo Superior Universitario estableció la convocatoria y el cronograma para la designación de Rector de la Universidad de Caldas para el periodo 2022-2026 y fijó los criterios de evaluación de los candidatos.

Se surtieron las diferentes fases establecidas en el Acuerdo y, en aplicación de los artículos 58 y s.s. del Acuerdo 49 de 2018 *-Estatuto Electoral*, el 20 de abril de 2022 se llevó a cabo la consulta virtual/votación de los estamentos docentes, estudiantil y de graduados.

El Comité Central de Elecciones sesionó el 21 de abril de 2022 con la finalidad de observar la etapa número 11 de los ítems del cronograma, es decir, la constitución de la terna: <<*Una vez realizada la ponderación de la votación de los tres estamentos en la consulta virtual, el Comité Central de Elecciones mediante acto administrativo declarará la terna*>>.

Derivado de esta actividad a través de la Resolución N.º 003 del 21 de abril de 2022, publicada el 22 de abril del corriente, el Comité Central de Elecciones conformó la terna resultante de los resultados de la consulta virtual / votación de los estamentos dentro del proceso electoral de Rector de la Universidad de Caldas 2022-2026, así:

ESTAMENTOS (CONSIDERANDO EL PRIMER LUGAR EN VOTACIÓN)	CANDIDATOS
Docentes	Claudia Patricia Jaramillo Ángel
Estudiantes	Voto en Blanco
Graduados	Fabio Hernando Arias Orozco

En la etapa número 12 de los ítems del cronograma se consagraron los días lunes 25 de abril y martes 26 de abril de 2022 como lapso para interponer el recurso de reposición¹ frente a la resolución de constitución de terna. A su vez, el espacio para la decisión de los recursos quedó determinado en los días miércoles 27 de abril y jueves 28 de abril de 2022.

Estando en transcurso la etapa 12 del cronograma, el 26 de abril de 2022 el Presidente del Comité Central de Elecciones presentó informe del desarrollo de la jornada electoral ante el Consejo Superior. En esta misma sesión, el Consejo Superior tuvo conocimiento de presuntas causales de impedimentos y

¹ *Inciso segundo, arts. 23 y 56 del Estatuto Electoral: <<(…) Los términos para verificar los requisitos y publicar los resultados, así como para interponer los recursos y resolverlos, serán definidos en el cronograma del proceso>>.*



recusaciones respecto de integrantes de la corporación y, conexo a este contexto, se generó la aplicación del inciso final del artículo 12 de la Ley 1437 de 2011² e igualmente, decidió “Conceder un espacio de tres días para que los distintos consejeros evaluaran si se encontraban inmersos en una causal de impedimento o conflicto de intereses”. Tales hechos quedaron consignados en constancia publicada el 28 de abril de 2022.

El 28 de abril de 2022 el Comité Central de Elecciones se reunió con la finalidad de observar la actividad número 13 del cronograma establecido dentro del proceso electoral de Rector 2022-2026, referente a la decisión de los recursos interpuestos frente al acto administrativo de conformación de terna (Resolución N.º 003 del 21 de abril de 2022). Sin embargo, de manera previa a abordar el objeto de la deliberación, se avocó conocimiento de la constancia proferida el 28 de abril hogaño por el Consejo Superior Universitario, en la cual se informa la suspensión automática de la actuación administrativa desde el 26 de abril de 2022, en razón a un trámite de recusaciones e impedimentos de los miembros del Consejo Superior.

Fundamentado en lo anterior, el Comité Central de Elecciones entendió que la posición acogida por el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad de Caldas se hacía extensiva a las actividades pendientes del cronograma.

Durante el periodo de tres (3) días otorgados por el Consejo Superior se recibieron impedimentos y recusaciones contra cinco (5) consejeros. Así las cosas, la Secretaría General constató la pérdida de quórum deliberatorio y decisorio para resolver los impedimentos y recusaciones formulados y procedió a remitirlos a la Procuraduría General de la Nación, como autoridad competente para resolverlos cuando la entidad respectiva no tiene superior jerárquico.

El 09 de junio de 2022 la Procuraduría General de la Nación avocó conocimiento de los impedimentos y las recusaciones y, entre otros, requirió a la Secretaría General con el fin de que corriera traslado de dichos documentos y remitiera los pronunciamientos correspondientes. En consecuencia, con lo anterior el 13 de junio se corrió traslado a los recusados y finalmente el 22 de junio se remitió a la Procuraduría General de la Nación los pronunciamientos respectivos.

El 25 de agosto de 2022 la Universidad de Caldas fue notificada del Auto del 23 de agosto de 2022, rad. – IUS E-2022-254659 / IUC D-2022-2398284 de la Procuraduría General de la Nación, que resuelve recusaciones e impedimentos en los términos que se señalan:

- Declarar infundadas las casuales de recusación previstas en los numerales 1,4 y 8 del art. 11 del CPACA, formuladas por Margarita Vallejo Pareja, Manuela Vallejo Espitia y Francisco Vallejo García en contra de los integrantes del Consejo Superior Laura Alzate Alarcón y Claudia Jurado Grisales.
- Declarar infundados los impedimentos sustentados en la causal 16 del art. 11 del CPACA manifestados por los consejeros Bernardo Rivera Sánchez y Carlos Tadeo Giraldo Gómez.
- Declarar infundadas las causales de recusación previstas en los numerales 1 y 8 del art. 11 del CPACA, formuladas por Margarita Vallejo Pareja en contra del integrante del Consejo Superior Gobernador de Caldas Luis Carlos Velásquez Cardona.
- Abstenerse de dar trámite al oficio de 29 de abril de 2022 suscrito por Jaime Alberto Valencia Ramos en su calidad de Gobernador de Caldas (E).
- Declarar fundada la causal de recusación prevista por el numeral 4 del art. 11 del CPACA invocada por Margarita Vallejo Pareja, Manuela Vallejo Espitia contra el integrante del Consejo Superior Gobernador de Caldas Luis Carlos Velásquez Cardona.

Remitir al señor Presidente de la República de Colombia copia de este acto administrativo y sus antecedentes, con el

² La actuación administrativa se suspenderá desde la manifestación del impedimento o desde la presentación de la recusación, hasta cuando se decida.



propósito de que designe Gobernador de Caldas *ad hoc*.

- Declarar la existencia de un conflicto de intereses por parte de la consejera Claudia Jurado Grisales. En consecuencia, se aparta a la mencionada servidora para participar en el trámite de elección de Rector de la Universidad de Caldas.

Remitir al Consejo Académico de la Universidad de Caldas copia de este acto administrativo y sus antecedentes, con el propósito de que se designe representante *ad hoc* del citado cuerpo colegiado para efectos de la participación como integrante del Consejo Superior en el trámite de elección de Rector período 2022-2026.

Teniendo en cuenta la decisión de fondo de la Procuraduría General de la Nación, como requisito *sine qua non* para la reanudación del cronograma electoral de Rector, corresponde fijar las fechas de continuación de las etapas pendientes.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Reanudar las fases del cronograma para la designación de Rector de la Universidad de Caldas para el periodo 2022-2026, el cual será el siguiente:

CRONOGRAMA		
Ítem	Actividad	Fecha
(...)	(...)	(...)
13. Decisión de los recursos	Interpuesto el recurso en debida forma y en término, se procederá a su resolución, la cual se comunicará por medio de acto administrativo.	Miércoles 31 de agosto y jueves 01 de septiembre de 2022.
14. Comunicación del acto administrativo que resuelve los recursos de reposición y radicación de este en la Secretaría del Consejo Superior.	El Comité Central de Elecciones comunica al Consejo Superior Universitario la decisión que deja en firme la constitución de la terna. Este acto administrativo se radicará en la Secretaría del Consejo Superior. En el contenido se deben especificar los nombres de los candidatos más votados por cada estamento, conformantes de la terna de que trata el art. 19, numeral 4 del Acuerdo 047 de 2017 del Consejo Superior -Estatuto General- y en aplicación de las reglas previstas en el art. 62 del Acuerdo 49 de 2018 del Consejo Superior -Estatuto Electoral-.	Viernes 02 de septiembre de 2022.
15. Entrevista y evaluación de la propuesta de gobierno.	El Consejo Superior entrevistará a los candidatos elegibles y posteriormente evaluará las propuestas programáticas radicadas por los candidatos conformantes de la terna, considerando los principios rectores contenidos en el Estatuto General y el Proyecto Educativo Institucional. El Consejo Superior designará el Rector.	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a haberse designado Gobernador de Caldas <i>ad hoc</i> por parte del Presidente de la República de Colombia, acorde con lo ordenado en el Auto del 23 de agosto de 2022 expedido por la Procuraduría General de la Nación, mediante el cual se resuelven las recusaciones e impedimentos presentados





		frente a integrantes del Consejo Superior Universitario, en el marco del proceso eleccionario de Rector 2022-2026.
16.Publicación de designación de Rector.	La Secretaria General publicará el acto administrativo que designa el Rector.	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a haberse designado Gobernador de Caldas <i>ad hoc</i> por parte del Presidente de la República de Colombia, acorde con lo ordenado en el Auto del 23 de agosto de 2022 expedido por la Procuraduría General de la Nación, mediante el cual se resuelven las recusaciones e impedimentos presentados frente a integrantes del Consejo Superior Universitario, en el marco del proceso eleccionario de Rector 2022-2026.
17.Poseción del Rector	El Consejo Superior posesionará al nuevo Rector.	Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de publicación de designación de Rector.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones del Acuerdo Nro. 02 del 24 de enero de 2022 continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

RAQUEL DÍAZ ORTIZ
Presidente

CAROLINA LÓPEZ SÁNCHEZ
Secretaria

